



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.-663/14

Sucre, 17 de septiembre de 2014

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Ordinaria de la Comisión Autónoma y Legislativa del Concejo Municipal, de fecha 16 de septiembre de 2014 se aprueba la conformación de la Comisión Especial conjuntamente con la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa para la compatibilización del Reglamento Específico del Sistema de Crédito Público RE – SCP del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Que, el art. 21 de la Constitución Política del Estado en su numeral 6 establece que las bolivianas y los bolivianos tienen derecho a acceder a la información, interpretarla, analizarla y comunicarla libremente, de manera individual o colectiva.

Que, la Constitución Política del Estado en su Art. 283, señala: *"El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la alcaldesa o el alcalde..."*.

Que, la Ley Municipal Autónoma 001/2011 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en su Art. 6 señala: *"A partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración"*.

Que, la Ley Municipal Autónoma del Reglamento General del Concejo Municipal dispone en su Art. 56: *"Las Comisiones Especiales serán constituidas cuando el asunto a tratarse requiera la participación de dos o más Comisiones, se constituirá nominalmente por instrucción del Pleno. Una vez cumplido su cometido quedarán disueltas. Sesionarán cuantas veces sean necesarias"*.

Que, en fecha 16 de septiembre en Sesión Ordinaria de la Comisión Autónoma y Legislativa del Concejo Municipal se determinó conformar una Comisión Especial para la compatibilización del Reglamento Específico del Sistema de Crédito Público RE – SCP del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre conjuntamente con la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa en sujeción a las normas legales en vigencia.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- CONFORMAR, la Comisión Especial de Desarrollo Legislativo para la compatibilización del Reglamento Específico del Sistema de Crédito Público RE – SCP del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en sujeción a las normas legales en vigencia.

ARTÍCULO 2.- CONSTITUIR, la Comisión Especial de Desarrollo Legislativo integrada bajo el siguiente detalle:

a) **Concejales**



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



- b) Sra. Norma Rojas Salazar
- c) Sr. José Santos Romero Mostacedo
- d) Dr. Germán Gutiérrez Gantier
- e) Lic. Nelson Amílcar Guzmán Fernández
- f) Lic. Verónica Berrios Vergara
- g) Ing. Domingo Martínez Cáceres

1. Parte Técnica

- a) José Paz Asesor de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa
- b) Julio Cesar Oropeza Asesor de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa
- c) Adrián Camacho Asesor de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa
- d) Miguel Velásquez Asesor de la Comisión Autónoma y Legislativa
- e) Ricardo Espada Asesor de la Comisión Autónoma y Legislativa
- f) Lourdes Valdez Asesora de la Comisión Autónoma y Legislativa

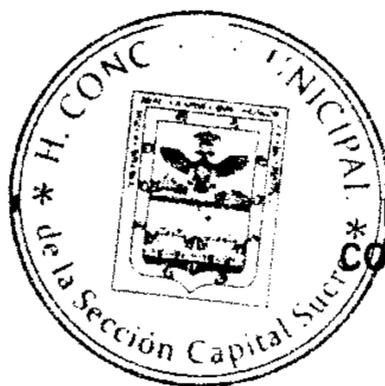
ARTICULO 3.- ESTABLECER, como día y hora de trabajo de la Comisión Especial, los martes a horas 15:00 de manera ordinaria y cuando sea necesario de manera extraordinaria en instalaciones de la Comisión Autónoma y Legislativa del Concejo Municipal.

ARTICULO 4.- DETERMINAR, como plazo máximo de quince (15) días para la presentación del Reglamento Específico del Sistema de Crédito Público RE – SCP del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre con la compatibilización en sujeción a las normas legales en vigencia.

ARTÍCULO 5.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Lic. Verónica Berrios Vergara
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.